

ACUERDO No. **038** DE 2008
(Junio 27)

Por el cual se modifica el Acuerdo del Consejo Superior No. 025 de 2007 que creó el programa de Bienestar denominado Auxiliatura Estudiantil de Sostenimiento

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 025 de Abril 20 de 2007, se aprobó la creación del Programa de Bienestar Universitario denominado "Auxiliatura Estudiantil de Sostenimiento", destinado al pago de arrendamiento de vivienda, dirigido a treinta (30) mujeres estudiantes, cuyo lugar de origen y vivienda del núcleo familiar se encuentre fuera del Área Metropolitana de Bucaramanga.
- b. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 086 de diciembre 17 de 2007, la Universidad actualizó el Reglamento del beneficio de Residencias Universitarias UIS, y en su Artículo 9 estableció los requisitos que deberán cumplir los estudiantes beneficiados por el servicio para su revalidación en el período siguiente.
- c. Que se deben establecer mecanismos que faciliten a la Universidad mantener la equidad e igualdad de género entre sus estudiantes.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 4° del Acuerdo del Consejo Superior No. 025 de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

Los requisitos que deberá cumplir la estudiante que solicite el beneficio de la Auxiliatura Estudiantil de Sostenimiento son los siguientes:

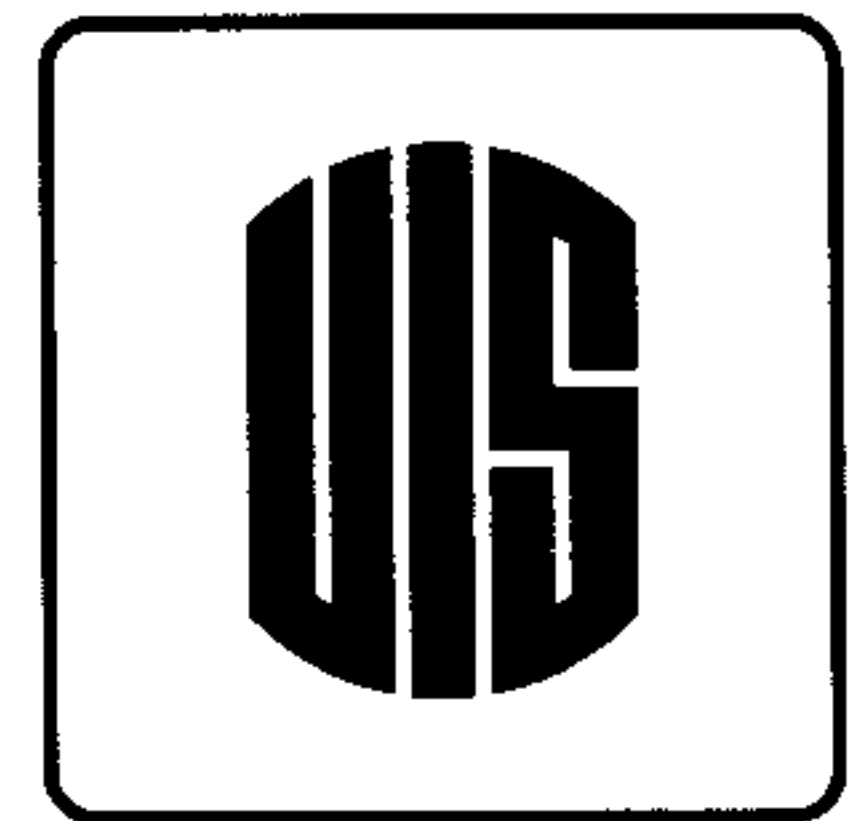
1. Inscribirse en la División de Bienestar Universitario.
2. Que el valor de matrícula no sea superior a $\frac{1}{2}$ salario mínimo legal mensual vigente.
3. Ser estudiante con dedicación de tiempo completo, conforme con lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.
4. Haber aprobado mínimo 11 créditos.
5. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a 3,2.
6. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Universidad.
7. No haber sido sancionada disciplinariamente por parte de la Universidad.
8. No tener otro beneficio de los otorgados por la Universidad, excepto el Servicio de Comedores Estudiantiles.
9. Que su lugar de procedencia y el de la residencia de su núcleo familiar sea fuera del Área Metropolitana de Bucaramanga.
10. Presentar contrato o constancia de arrendamiento vigente.

ARTÍCULO 2°. Derogar el artículo 5° del Acuerdo del Consejo Superior No. 025 de 2007.

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 6° del Acuerdo del Consejo Superior No. 025 de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

El proceso de selección se hará al comenzar cada periodo académico de acuerdo con la disponibilidad de cupos y teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el siguiente orden:

1. Su condición de cabeza de familia.
2. Los valores de matrícula más bajos entre los aspirantes.
3. Resultado de la valoración socioeconómica realizada por un Trabajador Social y un Psicólogo de Bienestar Universitario.
4. Su desempeño académico, de conformidad con su promedio ponderado acumulado



ACUERDO No. 038 DE 2008
(Junio 27)

ARTÍCULO 4°. La estudiante favorecida con la Auxiliatura Estudiantil de Sostenimiento tendrá derecho a ella, por el número de semestres académicos que le haga falta para completar la totalidad de los semestres académicos establecidos por la Universidad, para el respectivo programa que esté adelantando, en el momento en el que se asigna el beneficio de la auxiliatura y, perderá este derecho cuando incumpla uno o más de los requisitos exigidos para la revalidación o por sanción que fuese impuesta por contravención al Reglamento Único Disciplinario de Pregrado de la UIS.

PARÁGRAFO: En el momento en que una estudiante beneficiaria decida hacer simultaneidad, podrá permanecer con el beneficio sólo por el número de semestres que le haga falta para completar la totalidad de los semestres académicos establecidos por la Universidad, para el respectivo programa académico que estuviera adelantando en el momento en que se le otorgó el auxilio. De igual forma, si la estudiante decide cambiar de carrera, los semestres que haya recibido el beneficio en la carrera anterior seguirán contando para el cálculo total.

ARTÍCULO 5°. Para la revalidación semestral del beneficio de Auxiliatura de Sostenimiento, la estudiante deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos ante la División de Bienestar Universitario:

1. Ser estudiante regular de tiempo completo conforme con lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.
2. Presentar polígrafo de notas del semestre inmediatamente anterior donde conste tener un promedio acumulado igual o superior a 3,2.
3. Que el lugar de procedencia y el de la residencia del núcleo familiar sea fuera del Área Metropolitana de Bucaramanga.
4. Presentar recibo de pago de matrícula, donde conste que el valor base de matrícula no sea superior a medio salario mínimo legal mensual vigente.
5. Presentar formato de revisión de matrícula académica.
6. No tener sanción disciplinaria por parte de la Universidad.
7. Haber cumplido con las 32 horas de contraprestación con Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir del primer periodo académico de 2008 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes junio de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

HORACIO SERPA URIBE
Gobernador del Departamento de Santander

LA SECRETARIA GENERAL,

OLGA CECILIA GONZALEZ NORIEGA